



NIT 800102838-5

RESOLUCIÓN No. 2375 DE 2020

Por medio de la cual se indemnizan vacaciones a una funcionaria de la Gobernación

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 525 del 29 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 y demás normas concordantes, establece que las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) .- **Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.** B).- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."

Que a la servidora CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.312.798, Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda Departamental, se le compensará en dinero vacaciones a que tiene derecho por sus servicios prestados en forma ininterrumpida del periodo correspondiente al laborado del 8 de febrero de 2018 al 7 de febrero de 2019, por necesidades del servicio

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Indemnizar un periodo de vacaciones a la servidora CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.312.798, valor correspondiente a un periodo vacacional conjuntamente con la prima de vacaciones, así:

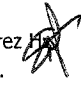
Indemnización de Vacaciones	\$5.800.157.00
Prima de Vacaciones	\$3.954.653.00

ARTICULO SEGUNDO. - La suma correspondiente a la prima de vacaciones será cancelada con cargo al rubro 03111021 y la indemnización de vacaciones será cancelada con cargo al rubro 03111033 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **25 NOV. 2020**


BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez 
Revisó: Ruth Fabiola Murillo P. 